



(Para la matrícula: Llenar a mano y con letra clara)

CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

AÑO LECTIVO 2025 - 2026

Lugar y Fecha de celebración: Cuenca, _____ de _____ del 202__

Estudiante: _____

Grado/Curso: Inicial: ___ Ed. Básica Grado: _____ Bachillerato: _____ Paralelo: _____

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento, por una parte, el/la Sr./Sra. _____, portador (a) de la cédula de ciudadanía No. _____, en su calidad de representante legal del/ la estudiante _____, a quien en adelante se le denominará como **“El/La Representante”**, y, por otra parte, la Unidad Educativa Particular Buena Esperanza, debidamente representada por la Sra. Lourdes del Rocío Amay Galán, en su calidad de Representante Legal, a quien en adelante se le denominará como **“La Unidad Educativa”**, con el propósito de celebrar el Contrato de Servicios Educativos contenido en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: ANTECEDENTE Y OBJETO. - **“La Unidad Educativa”** es una Institución Educativa, sin fines de lucro, organizada bajo los lineamientos del Ministerio de Educación, cuyo objetivo es el de impartir o brindar educación integral de excelencia a niñas, niños y adolescentes. Su actividad y los servicios educativos que presta, se enmarcan en las normas de la Constitución, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su reglamento de aplicación, el Código de Niñez y Adolescencia y demás leyes de la República del Ecuador. Está sujeta al control y regulación del Ministerio de Educación, quien ha autorizado sus actividades. Con el antecedente antes indicado, **“El/La Representante”** ha escogido **libre y voluntariamente** a la Unidad Educativa Particular Buena Esperanza para educar a su hija(o), como una **opción** pedagógica que se encuentra acorde a sus principios, creencias y condiciones familiares, por lo que, **“El/La Representante”** contrata los servicios que oferta la Unidad Educativa y matricula a su representada/o para el año lectivo **2025-2026** sujetándose obligatoriamente a la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su respectivo reglamento, al contenido del Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-2023-03221-M de fecha 9 de mayo de 2023, debidamente expedido por el Ministerio de Educación, a las demás disposiciones emanadas por la Autoridad Educativa Nacional y Local, al proyecto educativo institucional **propio** de la institución, al Código de Convivencia y a las **normas, disposiciones y buenas costumbres del establecimiento educativo**, mismas que **“El/La Representante”**, declara expresamente conocer, comprender y aceptar, comprometiéndose desde ya a respetar, sujetarse y dar cumplimiento estricto a las mismas, al igual que lo hará su representada(o). Finalmente, **“El/La Representante”** se compromete a desarrollar e impulsar una convivencia pacífica, la vivencia de valores, puntualidad, responsabilidad, apoyo, lealtad, corresponsabilidad, respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa Buena Esperanza y el uso correcto de los medios de comunicación.

TERCERA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. - Los servicios que prestará **“La Unidad Educativa”** se enmarcan en el ámbito educativo que constan en el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación, en el Proyecto Educativo Institucional y la malla curricular debidamente aprobada, cualquier otro servicio que no sea el educativo será contratado y cancelado fuera del valor de la pensión (transporte, alimentación, seguros, etc.)

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. - El valor de los rubros correspondientes a matrícula y pensión que se compromete a pagar en dólares de los Estados Unidos de América, mismos que serán los que constan en la resolución emitida por la Junta Distrital Reguladora de Pensiones y Matrículas del Ministerio de Educación para el año lectivo **2025-2026**. Para cubrir el costo de la colegiatura anual, **“El/La Representante”** declara expresamente contar con los recursos necesarios para realizar los pagos respectivos con puntualidad.

QUINTA: BENEFICIOS OTORGADOS. - Del valor autorizado por el Ministerio de Educación por inversión en educación la Unidad Educativa le otorga un descuento por el cumplimiento de lo estipulado en el artículo segundo de este contrato, otorgándole los siguientes valores para el año lectivo 2025 - 2026.

| | | |
|----------------|------------------------|---------------------------------|
| Matrícula \$70 | Pensión Hermanos \$ 85 | Pensión un solo estudiante \$90 |
|----------------|------------------------|---------------------------------|

SEXTA: PÉRDIDA DE BENEFICIOS. - El incumplimiento de lo estipulado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y Bilingüe, en el Código de Convivencia y demás normativas especificadas en el artículo segundo, dará

lugar a la pérdida del beneficio del descuento, debiendo cancelar los valores reales y autorizados por la junta Reguladora de Costos del Ministerio de Educación que son: Matrícula \$99.18 y pensión \$158.68, los mismos que se encuentran exhibidos en las oficinas administrativas de la institución y que el representante del estudiante declara conocer los valores reales. Para ser beneficiario del descuento, además, el representante y estudiante, de forma constante debe mantener un correcto comportamiento y respeto a todas las autoridades de la institución y demás miembros de la comunidad educativa. Es importante el cumplimiento del pago puntual, de existir algún retraso el sistema contable de forma inmediata realizará un recalcu y reajuste de más \$5 dólares por el atraso, La falta de asistencia del estudiante por cualquier causa, no exime del pago de las pensiones y serán canceladas únicamente los 10 meses, desde septiembre de 2025 hasta junio del 2026.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN Y NORMATIVA: “**EI/La Representante**” y por su intermedio el/la estudiante, declaran libre y voluntariamente lo siguiente:

a. Conocer, comprender y aceptar el programa curricular establecido por el Ministerio de Educación, el Proyecto Educativo Institucional y las obligaciones y derechos que tienen como miembros de esta Institución Educativa para lo cual, se comprometen a cumplirlos y respetarlos.

b. Conocer, comprender y aceptar que el presente Contrato de Servicios Educativos es de naturaleza civil y que por ende los valores correspondientes de matrícula y pensión, que por medio del presente instrumento han sido libre y voluntariamente contratados, constituyen obligaciones de tipo civil exigibles de manera inmediata una vez transcurrido el plazo establecido para cancelarlas, por lo tanto reconoce expresamente que su incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones judiciales correspondientes, siendo el costo de las mismas asumidas por “**EI/La Representante**”.

c. Conocer, comprender y aceptar que en caso de incumplir con el pago de los servicios educativos contratados a través de la suscripción del presente instrumento (Pensiones y/o Matriculas), “**La Unidad Educativa**” podrá acogerse a lo dispuesto en el arriba citado Memorando Nro. MINEDUC-CZ6-2023-03221-M de fecha 9 de mayo de 2023, pudiendo solicitar a la autoridad educativa (Dirección Distrital) que ubique a su representada/o en otro establecimiento educativo, mismo que podrá ser una institución fiscal, con lo cual, “**La Unidad Educativa**” podrá abstenerse el siguiente año lectivo (2025-2026) de renovar la relación de prestación de servicios existente.

d. La Unidad Educativa Buena Esperanza, no autoriza a los estudiantes el ingreso de dispositivos electrónicos como celulares, tables o computadoras que el estudiante use en el establecimiento, de ingresar algún dispositivo antes mencionados se lo permitirá únicamente con una solicitud de autorización del representante y acta de compromiso sobre la finalidad de su uso, el mismo que será de exclusiva responsabilidad de los estudiantes su cuidado.

e. En caso de solicitar el representante el ingreso de dispositivos electrónicos será el estudiante el único responsable de su cuidado, en caso de pérdida o daño, la institución NO SE RESPONSABILIZA, tampoco utilizará las cámaras para la respectiva ubicación.

f. Conocer, comprender y aceptar que el presente Contrato de Servicios Educativos ha sido amplio y debidamente explicado por lo que se compromete a cumplirlo y respetarlo.

OCTAVA: PLAZO. - El plazo de duración del presente contrato es el mismo determinado para el año lectivo **2025 - 2026**, vencido el cual, no se entenderá renovado automáticamente.

NOVENA: RENOVACIÓN DEL CONTRATO. - 9.1. La renovación podrá proceder cuando “**EI/La Representante**” demuestre que ha cumplido a cabalidad con este contrato, especialmente en cuanto al respeto al Código de Convivencia, acuerdos consignados en actas de compromiso, lo que determina en el artículo segundo, el pago de la matrícula y pensión.

9.2. Si “**EI/La Representante**” no cumpliera con lo estipulado en este contrato, “**La Unidad Educativa**” tendrá la libertad de no renovarlo, ni de receptar la matrícula de quien a cuyo nombre actúa “**EI/La Representante**”, por lo tanto, “**La Unidad Educativa**” podrá abstenerse el siguiente año lectivo (2026-2027) de renovar la relación de prestación de servicios existente, situación que es conocida, comprendida y aceptada por “**EI/La Representante**”.

DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato concluirá por las siguientes causas:

- 1) Por el vencimiento del plazo, caso en el cual culminará de pleno derecho, en la forma prevista en la cláusula octava de este documento.
- 2) Por voluntad o acuerdo de ambas partes.
- 3) Por voluntad de “**EI/La Representante**”. Si una vez matriculado el/la estudiante, sus progenitores o representantes deciden retirarla/o del plantel, deberán comunicar por escrito de inmediato a los directivos de la institución. No se podrá solicitar el reembolso de la matrícula ni de las pensiones que hayan sido devengadas.

- 4) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas que se establecen en este contrato o de los reglamentos y Código de Convivencia o por incumplimiento de disposiciones emanadas de las autoridades del establecimiento y que correspondan al desarrollo de los programas educativos.
- 5) Por incurrir su (s) representada(o) (s) en faltas muy graves o reincidencia en falta (s) grave (s) que establece el Art. 134 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- 6) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico del país, Código de Convivencia y Reglamentos de la Institución educativa.
- 7) Por decisión administrativa de la autoridad educativa competente.

DÉCIMO PRIMERA: AUTORIZACIÓN, COMPROMISO Y RESPONSABILIDAD FRENTE A LA INSTITUCIÓN. -

- Por medio del presente instrumento **“El/La Representante”** autoriza expresamente el traslado y movilización de su representada a las salidas y eventos pedagógicos, deportivos, salidas culturales y otras que se requieran para responder a la filosofía institucional, formación humana y académica comprometiéndose y obligándose a responder por el deterioro o destrucción de cualquier bien ocasionado por su representada(o), debiendo cancelar inmediatamente el costo de reparación o reposición respectiva. Adicionalmente, autoriza a la Institución Educativa a la captación de imágenes, su reproducción y difusión, ya sea mediante medio físico o digital de su representada/o, exclusivamente para fines institucionales.
- Por otro lado, la matrícula será aceptada únicamente de manera física en la institución y por el representante legal (papá o mamá), en caso de que no sean los progenitores quienes matriculen, la persona a cargo deberá presentar un poder notariado que justifique como representante del/la estudiante.
- En caso de cambio de representante legal, es obligación del mismo, notificar a las autoridades del plantel con tiempo para la respectiva actualización de información en el sistema institucional.
- Es preciso recordar que de acuerdo con el Código de la Niñez y Adolescencia (CNA) y la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI). El CNA, en sus artículos relacionados con la autoridad parental (art. 206), establece que los padres (PAPÁ Y MAMÁ) tienen la facultad de proteger, educar, asistir y preparar a sus hijos para la vida. La LOEI, en sus artículos sobre participación de la comunidad educativa (art. 7), reconoce la corresponsabilidad de la familia en el proceso educativo, por lo tanto, ambos progenitores serán responsables del menor de edad sea cual fuere su estado civil.
- Se exceptúa como tales casos donde exista documentos legales emitidos por la autoridad competente donde se manifieste por motivos de fuerza mayor alejamiento de uno de los dos, si fuere ese el caso el representante que posea el poder debe obligatoriamente y con documentos que respalden lo dicho; notificar inmediatamente a la autoridad institucional para tomar las medidas correspondientes.

DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN. - Los comparecientes declaran que todos los términos, palabras, frases, definiciones, conceptos y obligaciones que se estipulan en el presente Contrato, son absolutamente claros y perfectamente conocidos, comprendidos y aceptados, por lo que, en ninguna circunstancia podrá una de las partes invocar que se ha producido a posterioridad cualquier duda sobre cualquier pasaje del presente instrumento.

DÉCIMO TERCERA: CONTROVERSIA. - En caso de controversia o conflicto, las partes renuncian a domicilio y fuero, y se someten al Procedimiento Monitorio, de conformidad con el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y a los jueces y tribunales competentes de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

**Unidad Educativa Buena Esperanza
Sra. Lourdes del Rocío Amay Galán
REPRESENTANTE LEGAL**

REPRESENTANTE 1
MAMÁ:.....
C.I:.....

REPRESENTANTE 2
PAPÁ:.....
C.I:.....